

5338

6424

874443

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACM/GMC/CCL

-1483

103446

OFICINA
DE
PARTES

SECCIÓN 1ª Nº

1985

LAS CONDES,

30 MAY 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso Precario de fecha 10 de mayo de 2022; Layout de ubicación; Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **CERO GRADO COMERCIAL LIMITADA**, RUT Nº 76.022.192-9, representada por don Cristóbal Boetsch Mira, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Las Condes Nº 12.461, Oficina 703, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie de 1.500 metros cuadrados correspondientes a la pista de patinaje de velocidad y sector aledaño existente entre las canchas de tenis y el circuito BMX del Parque Araucano, según layout adjunto y que forma parte del presente Decreto, para la instalación de lo siguiente:
 - i) Una pista de patinaje sobre hielo;
 - ii) Un contenedor de atención de público;
 - iii) Equipos de frío.

El permiso se otorga desde el día la notificación del presente decreto y hasta el 02 de septiembre de 2022, fechas en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **CERO GRADO COMERCIAL LIMITADA**, beneficiaria del permiso.

La entrega y restitución del espacio se coordinará con la Administración del Parque Araucano.

La instalación de la pista de patinaje implica la creación de un ambiente artificial, compuesto por un sistema de enfriamiento de agua, mediante tuberías y equipos de refrigeración. La instalación de la referida pista de patinaje podrá contar con la asesoría de terceros para la ejecución del proyecto mencionado.



2. Serán obligaciones de CERO GRADO COMERCIAL LIMITADA, entre otras, las siguientes:
 - 2.1. En el evento que se ejecute la construcción, instalación y armado de estructuras o carpa en el terreno, la beneficiaria previa al inicio de las obras de instalación de la pista de patinaje deberá contar y entregar a la Dirección de Parques y Jardines, la siguiente documentación:
 - 2.1.1. Croquis indicando el espacio que ocupará la carpa o estructuras.
 - 2.1.2. Carta de responsabilidad por el montaje y estabilidad de la estructura, firmada por el Representante Legal de CERO GRADO COMERCIAL LIMITADA, don Cristóbal Boetsch Mira, cédula de identidad número 10.672.013-4.
 - 2.1.3. Carta de responsabilidad por las instalaciones eléctricas correspondientes a la conexión de la Pista de Hielo, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente (o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC).
 - 2.1.4. Carta de un Prevencionista de Riesgos, responsabilizándose por las medidas de seguridad y evacuación de la carpa, adjuntando fotocopia del Certificado de Título y Patente Vigente (o credencial al día de la acreditación).
 - 2.2. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los decorados e iluminación del recinto.
 - 2.3. Proveer las señaléticas correspondientes al módulo de boletería, barandas de la pista, normas de uso y reja del sector "chiller". Estas señaléticas deberán incorporar el logo de la municipalidad y contar con el visto bueno del supervisor municipal antes de su instalación.
 - 2.4. Mantener el orden dentro del recinto durante todo el período de ocupación. Adicional a lo anterior, el beneficiario deberá velar por la seguridad del recinto, tanto en horario de funcionamiento al público como en horarios vespertinos.
 - 2.5. Los trabajos de montaje y desarme se realizarán cuidando en todo momento el no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - 2.6. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.
 - 2.7. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en los recintos del Parque Araucano.
 - 2.8. En caso de hacer modificaciones en áreas verdes, obras civiles o cualquier tipo de equipamiento dentro del parque, debido a la instalación de equipos o equipamiento relacionado a la pista de hielo; se deberán hacer las reposiciones correspondientes y dejar el espacio igual a como se entregó.
 - 2.9. Instalar un cierre en todo el perímetro del espacio que se autoriza ocupar para delimitar los sectores a que tiene acceso el público usuario habitual del parque, y el área autorizada para la actividad. Mantener debidamente aisladas y señalizadas en el caso de contar con instalaciones



de apoyo como son camarines, baños, ambulancias, vehículos de emergencia, tableros eléctricos, equipos electrógenos, etc.

- 2.9.1. Los primeros 3 días hábiles a partir de la inauguración de la pista de hielo considerarán entrada liberada para todo público, en tramos de 30 minutos.
- 2.10. Entregar 200 tickets de cortesía, por cada mes de funcionamiento, de una duración de 60 minutos, para que la Municipalidad los entregue a la comunidad. Además, Entregar 500 tickets de cortesía al inicio del funcionamiento de la Pista de Hielo. Dichos tickets serán entregados a la Alcaldía de la Municipalidad de Las Condes, para su posterior libre distribución.
- 2.11. Establecer un descuento de al menos 20% sobre la tarifa de cobro normal, para los vecinos que presenten la Tarjeta Vecino de Las Condes, al momento de su compra.
- 2.12. Reservar el uso exclusivo de todos los lunes existentes durante la vigencia del presente permiso entre las 10:00 horas y las 14:00 horas, para estudiantes de escuelas públicas y concesionadas de la Municipalidad. Este beneficio no incluye días festivos ni días de vacaciones escolares.
- 2.13. Realizar descuento especial a la Municipalidad, en caso de que éste estimase necesaria la compra de tickets de ingresos, los que serán del 20% de descuento, sobre la tarifa de cobro normal.
- 2.14. No efectuar descuentos superiores a los acordados con la Municipalidad de Las Condes y vecinos de ésta, en ninguna de sus otras pistas de patinaje sobre hielo existentes en la Región Metropolitana.
- 2.15. Mantener el orden y buen comportamiento del personal y del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3297 de 11 de mayo de 2018.
- 2.16. Mantener el recinto en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio para el retiro de la basura en forma diaria, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.
- 2.17. Tramitar y obtener todos los permisos y autorizaciones de los organismos o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de eventos.
- 2.18. Tramitar y obtener, en el Departamento de Patentes Comerciales, la patente comercial correspondiente para el desarrollo de esta actividad.



- 2.19. Cumplir con las normas e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos. La Municipalidad no será responsable por posibles multas que puedan afectar a los locatarios por no cumplir con las citadas normas.
- 2.20. Planificar e informar a los participantes del evento, de que está prohibido estacionar en los lugares no autorizados, dado que inspectores municipales fiscalizaran el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito Nº 18.290.
3. Para el desarrollo de la actividad, la Municipalidad proporcionará el apoyo y los elementos que se indican a continuación:
- 3.1. Para el funcionamiento de la pista de patinaje sobre hielo, la Municipalidad proporcionará un empalme eléctrico trifásico de 450 (cuatrocientos cincuenta) amperes y 380 (trescientos ochenta) volts. Sin perjuicio de lo anterior, la beneficiaria deberá verificar si la capacidad eléctrica es suficiente, en caso contrario deberá contar con un generador adicional. El costo económico de la energía eléctrica consumida será asumido por la Municipalidad.
- 3.2. Proveer agua para el correcto funcionamiento de la Pista de Hielo.
- 3.3. Reforzamiento de la vigilancia diurna y nocturna a través de personal de la Dirección de Seguridad Pública, en el perímetro del evento.
- 3.4. El Departamento de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad apoyará la promoción y difusión de la actividad, por los canales de comunicación disponibles y que considere apropiados.
4. El beneficiario deberá contar con personal de seguridad, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto, el que quedará limitado por la reja perimetral a que se refiere el Número 2.7 del presente Decreto.
5. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el Número 1 de este Decreto.
6. Le quedará prohibido al beneficiario:
- 6.1. Exceder los niveles de sonido permitidos;
 - 6.2. Exceder el área de ocupación señalada;
 - 6.3. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad; y
 - 6.4. Entregar sampling o volantes de publicidad.
7. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios no asistiéndoles respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
8. Al término del permiso, será responsabilidad de los beneficiarios desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.



9. El beneficiario deberá entregar una **Boleta de Garantía** a la vista, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, RUT N° 69.070.400-5, por un monto de **\$6.000.000.-** con una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2022. Esta garantía será de carácter irrevocable. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste. La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva.

Esta garantía deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico planificacion@lascondes.cl.

10. El beneficiario deberá contar con una **Póliza De Seguros de Responsabilidad Civil**, por un monto de **UF 2.000.-** con una vigencia mínima hasta el 30 de septiembre de 2022 contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada. Esta póliza deberá ser entregada en las oficinas en Tesorería Municipal, ubicada en Apoquindo 3.400, piso -1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia de esta póliza al correo electrónico planificacion@lascondes.cl.

En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La póliza de seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- a) De prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- b) Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 inciso primero de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma total de **\$15.000.000.- (Quince millones de**



- pesos). Dicho pago deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.
12. La supervisión del permiso estará a cargo de la **Dirección de Parques y Jardines**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso. Así como entre otras obligaciones, le corresponderá la verificación de la entrega por parte del beneficiario de las garantías y pólizas solicitadas en el presente decreto y el oportuno pago por el concepto de derechos de ocupación de espacio público, señalado en el presente decreto.
13. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Operaciones
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Aseo y ornato
Depto. de Eventos y Recreación
Depto. de Deportes
Dirección de Seguridad Pública
Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos
Depto. de Finanzas
Depto. de Patentes Comerciales
Secretaría Municipal
Secretaría Comunal de Planificación
Oficina de Partes
Tesorería Municipal
Oficina de Atención al Vecino
Administrador Parque Araucano
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa



